

## **INFORME DE NECESIDAD**

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*”

El Club de Campo pretende adquirir el suministro de zanahorias con destino a la alimentación de los caballos estabulados en el Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

**DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de zanahorias con destino a la alimentación de los caballos estabulados en el Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** A la vista del consumo estimado de zanahorias para la alimentación de los caballos estabulados en el CCVM durante los años 2021, 2022 y 2023, se fija como **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** la cantidad total de 32.800,00€ (treinta y dos mil ochocientos euros), IVA Excluido, por los dos años de duración inicial del contrato.

**FORMA DE PAGO:** El pago por la realización de este suministro se realizará mensualmente, por el importe de los suministros efectivamente realizados, haciéndose efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de la presentación de la correspondiente factura. La facturación deberá ir referida al 100% de los suministros efectivamente realizados.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los importes facturados por los suministros realmente efectuados.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del contrato será de 2 años, teniendo posibilidad de ser prorrogado, a criterio del órgano de contratación, por dos períodos adicionales de 1 año de duración cada uno, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 4 años.

Madrid mayo de 2024

Fdo.: Inmaculada Martorell Silgo